

LIC. AGUSTÍN DE JESÚS RENTERÍA GODÍNEZ.
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPARENCIA.

Tlajomulco

PRESENTE:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 84, fracción IV del Reglamento de General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, le notifico que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 25 de septiembre del año 2018, en el desahogo del punto 5.1 del orden del día, se aprobó por mayoría calificada de votos del Ayuntamiento, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 156/2018

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Agua Potable y Saneamiento, que resuelve el turno asentado en punto de acuerdo 088/2018/TC, aprobado en la sesión ordinaria de fecha 04 de junio del año 2018.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el otorgamiento de la concesión de los servicios públicos de tratamiento, disposición de aguas residuales y de lodos del desarrollo Campestre Sur (ADAMAR) por veinte años, en la forma y términos previsto en el presente punto de acuerdo.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba iniciar con el procedimiento de convocatoria pública y abierta para efecto de concesionar los servicios públicos de tratamiento, disposición de aguas residuales y de lodos del desarrollo Campestre Sur (ADAMAR) a quien que resulte otorgue las mejores condiciones de servicio, bajo los criterios de sustentabilidad y sostenibilidad de los mismos, mediante la venta al público en general del agua tratada que pueda realizar el concesionario como contraprestación para su aprovechamiento, para tal efecto se autoriza al Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento a publicar en la Gaceta Municipal la convocatoria respectiva en los términos previstos en el presente Punto de Acuerdo y a dar la difusión que se crea conveniente.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza que el Comité que habrá de dictar el fallo que corresponda se integre de la siguiente manera:

- | | |
|--|-------------------|
| a) Secretario General del Ayuntamiento | Presidente |
| b) Titular de la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento | Vocal |
| c) Titular de la Tesorería Municipal | Vocal |

QUINTO.- En atención a los informes rendidos por las dependencias técnicas y financiera de este Municipio, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza que la convocatoria deberá contemplar que las propuestas de los participantes cumplan con lo siguiente:

- a) El plazo para la presentación de proposiciones técnica y financiera será de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, en sobre cerrado debidamente rotulado ante la Oficialía de Partes del Municipio, mediante escrito que cumpla con lo previsto por el artículo 36 de la Ley del

5283 4400

www.tlajomulco.gob.mx

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL.
RECIBIDO
10 OCT. 2018
10:00 am

Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

- b) Para acceder a la concesión que se autoriza, requiere ser persona jurídica legalmente constituida, teniendo como objeto social la prestación de servicios públicos municipales bajo la figura de la concesión.
- c) Acreditar la representación legal con poder suficiente para celebrar el contrato de concesión respectivo.
- d) Las proposiciones deberán acreditar documentalmente la solvencia técnica, anexando las memorias del cálculo del gasto para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) y la solvencia financiera para cumplir con el objeto de la concesión durante todo el tiempo de vigencia de la misma, así como con el régimen de la concesión que se establece en el resolutive SEXTO del presente punto de acuerdo.
- e) La apertura de proposiciones técnica y financiera se realizará en sesión pública y abierta, el día y hora que para tal efecto señale el Comité encargado de emitir el fallo correspondiente.
- f) Se deberán acompañar las cartas compromiso de constituir las fianzas a que se refiere el resolutive SEXTO del presente punto de acuerdo, pero en caso de no constituir las se declarará la caducidad de la concesión por el Ayuntamiento.
- g) Si el Comité que habrá de dictar el fallo lo estima pertinente, podrá hacer una junta aclaratoria con quienes presenten sus proposiciones, previa solicitud de cualquiera de ellos.
- h) La resolución que emita el Comité mencionado se notificará de manera personal en los correos electrónicos que señalen quienes presenten sus proposiciones, el resto de notificaciones se realizará mediante publicación en los estrados ubicado en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT) que certifique el Secretario General del Ayuntamiento.
- i) Contra la resolución que emita el Comité que habrá de dictar el fallo se podrá interponer el recurso de revisión.

SEXTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Síndico Municipal y al Tesorero Municipal a efecto de que, en nombre y representación del Municipio, suscriban el contrato de la concesión a que se refiere el resolutive anterior, instruyéndose al Director General Jurídico para que auxilie a las autoridades municipales mencionadas en la elaboración del contrato respectivo, donde se deberán incluir como régimen de la concesión las condicionantes que se señalan a continuación:

- a) El objeto de la concesión es el señalado en el resolutive SEGUNDO del presente punto de acuerdo, por lo que se exceptúan de lo anterior el servicio público de agua potable, sin embargo, el concesionario deberá dar mantenimiento a la red drenaje y alcantarillado del desarrollo Campestre Sur (ADAMAR).
- b) Los servicios serán prestados con recursos propios del concesionario en los términos que establezcan las leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas aplicables, en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad, generalidad y obligatoriedad, de manera tal que se asegure su eficiencia, prestación a los usuarios.
- c) El concesionario se sujetará voluntariamente y sin requerimiento previo de autoridad alguna a las reformas o actualizaciones de las leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas que regulen la prestación de los servicios públicos municipales materia de la concesión.

d) Los servicios que realiza el concesionario y la infraestructura estarán bajo la supervisión y evaluación del Municipio por conducto de la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento.

 Tlajomulco

☎ 3283 4400

🌐 www.tlajomulco.gob.mx

- e) El Municipio no se obliga a otorgar contraprestación alguna por la prestación de los servicios públicos concesionados a favor del concesionario. El concesionario entregará a favor del Municipio en contraprestación agua tratada para riego en la zona en los términos que se estipulen en el contrato de concesión que se suscriba.
- f) Como contraprestación el concesionario podrá vender el agua tratada al público en general conforme a lo que se determine en las leyes de ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco durante todo el tiempo que dure la concesión.
- g) La prestación de los servicios de tratamiento de aguas residuales, venta de agua tratada y disposición final de lodos deberá de estar funcionando permanentemente durante todo el tiempo que dure la concesión de forma uniforme, regular, continua y de acuerdo a las normas oficiales mexicanas siguientes:
- o Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEMARNAT-1997, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reusen en servicios al público.
 - o Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEMARNAT-2002, Protección ambiental.- Lodos y biosólidos.- Especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final.
- h) Se deberá acreditar ante esta Dirección General de Agua Potable y Saneamiento el cumplimiento de las norma oficiales mexicanas anteriores o las que las sustituyan durante todo el tiempo que dure la concesión, en los plazos que marquen las mismas y en su defecto cada 3 meses.
- i) Se destinará una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) que cumplan con el Proyecto Definitivo de Urbanización y la Licencia de Urbanización DGOT/DRP-OP-149/17 y garantice la prestación de los servicios públicos que se propone concesionar, equipada con capacidad de 20 litros por segundo de agua tratada para 1,728 viviendas con una dotación de 250 litros por habitante por día y con 5 habitantes por vivienda, así como las conexiones e instalaciones necesarias para la venta del agua tratada o su descarga a un cuerpo de agua autorizado para el caso de excedencias o diferencias que no puedan ser aprovechables de forma sustentable.
- j) Para los efectos del inciso anterior, el Municipio podrá facilitar el área de cesión para destinos que el proyecto definitivo de urbanización del desarrollo Campestre Sur (ADAMAR) contempla para albergar una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) una vez que cuente con la titularidad de la misma, caso contrario, el concesionario deberá aportar el predio respectivo durante todo el tiempo que dure la concesión del servicio e inscribirse como gravamen ante el Registro Público de la Propiedad a favor del Municipio, a su costa.
- k) El predio donde se encuentre la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) deberá contar con un estudio de impacto hidrológico cero a cargo del concesionario.
- l) Se deberá entregar la propiedad de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) al Municipio en funcionamiento al final de la concesión, o bien, realizar por su obra y cuenta la obra de conexión a algún colector u otra Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) del Municipio u organismo operador autorizado.





- m) Se comprobará el gasto de diseño requerido para lo que fue proyectada la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), debiendo instalar medidores de gasto en:
- a. El punto ingreso del agua cruda.
 - b. El punto de disposición del agua tratada para su venta.
 - c. El punto de descarga a un cuerpo de agua autorizado para el caso de excedencias o diferencias que no puedan ser aprovechables de forma sustentable.
- n) Se deberá presentar los títulos de concesión de las descargas ante CONAGUA para la capacidad de diseño de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) para el caso de excedencias o diferencias que no puedan ser aprovechables de forma sustentable y gestionar las prórrogas durante todo el tiempo que dure la concesión, así como realizar los pagos que ello genere.
- o) La empresa que quede a cargo de la concesión deberá dar el mantenimiento preventivo y correctivo, misma que tendrá la obligación de estar presentando reporte y bitácora de operación y mantenimiento cada 6 meses ante esta Dirección General de Agua Potable y Saneamiento, de acuerdo a la Norma, así como pagar los derechos de supervisión técnica para vigilar el debido cumplimiento de las normas de calidad a la hacienda municipal.
- p) Se deberá presentar el análisis del costo/beneficio de la operación y mantenimiento por metro cúbico, con relación a la venta de agua tratada de forma inicial con una proyección a 20 años y actualizaciones de forma anualizada dentro de los primeros 3 meses de cada año.
- q) Se deberá sujetar a las cuotas de cobros de agua tratada, previstas en las leyes de ingresos del Municipio durante todo el tiempo de la concesión.
- r) En caso de que los servicios que se pretenden concesionar sean para un mayor número de habitantes deberá tener contemplado el crecimiento de la capacidad de la misma, sujeto a aprobación de esta Dirección General de Agua Potable y Saneamiento.
- s) Se deberá contratar seguro ambiental que cubra de los servicios de tratamiento de aguas residuales y la disposición final de lodos una vez que inicie la vigencia de la concesión.
- t) Se deberá tener un Plan de Manejo de Lodos autorizado por Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET) una vez que inicie la vigencia de la concesión y contar con el registro como gran generador de residuos de manejo especial otorgado por la dependencia antes descrita.
- u) Queda a cargo de la concesionaria el pago por concepto de contribuciones, productos y aprovechamientos que se establezcan en la legislación aplicable, así como el pago de energía eléctrica que se genere por la operación de los servicios públicos concesionados.
- v) Queda a cargo de la concesionaria el pago por concepto de sueldos, salarios y cuotas obrero - patronales del personal que requiera para la prestación de los servicios concesionados, los cuales en ningún caso y por ningún motivo se consideraran como servidores públicos del Municipio, por lo que cual demanda o reclamo que el Municipio reciba por tales conceptos, el concesionario será responsable de solventarlas con recursos propios.
- w) El concesionario estará sujeto al ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia de las autoridades competentes en todo momento, al cumplimiento de las medidas de seguridad que se le impongan, y en su caso, al cumplimiento de las sanciones a que se haga acreedor con motivo de la prestación de los servicios concesionados con recursos propios.
- x) Para responder por la prestación de los servicios públicos concesionados, el concesionario deberá presentar fianza a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga por el 10% por ciento del valor que representa el costo operativo y de mantenimiento anual, y en el año que corresponda, otra fianza que garantice

la ejecución del Plan de Mantenimiento Mayor que se le autorice al concesionario, que deberá exhibirse a la Tesorería Municipal.

y) Las demás que se prevean en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el contrato de concesión.

 Tlajomulco

 3283-4400

 www.tlajomulco.gob.mx

SÉPTIMO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza que, concluidas las obras de urbanización y verificadas éstas que cumplan con el Proyecto Definitivo de Urbanización y la Licencia de Urbanización DGOT/DRP-OP-202/17, se lleve a cabo el proceso de entrega-recepción de las mismas, debiendo, en ese mismo acto, dar intervención a quien resulte ganador de la convocatoria para que inicie la vigencia de la concesión de los servicios públicos de tratamiento, disposición de aguas residuales y de lodos del desarrollo Campestre Sur (ADAMAR) por el plazo previsto.

OCTAVO.- El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga aprueba y declara que el presente Punto de Acuerdo y el contrato que en su momento se celebre con quien resulte ganador del procedimiento de convocatoria pública, surtirá sus efectos posteriormente a la conclusión del actual Gobierno Municipal en los términos previstos por la fracción I del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

NOVENO.- Se dejan a salvo los derechos de OPOAT de Occidente, S.A.P.I. de C.V. para participar en la convocatoria para la concesión de los servicios públicos solicitados mediante su escrito presentado el 30 de abril del año 2018, por el cual solicita la concesión de los servicios públicos de tratamiento, y disposición de aguas sanitarias y/o residuales, y disposición de lodos residuales del desarrollo Campestre Sur (ADAMAR).

DÉCIMO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE.

“2018, Centenario de la Creación del Municipio de Puerto Vallarta y el XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara.”
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 25 de septiembre de 2018 dos mil dieciocho.



SECRETARÍA GENERAL
Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

MTRO. JULIÁN ENRIQUE CERDA JIMÉNEZ.
Secretario General del Ayuntamiento.



*JLPP/emcm